



LA PLATA, = 3 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 5801-1.388.909/2011; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se ha dictado la Resolución número 3939 de fecha 21 de noviembre de 2011;

Que al momento de ser notificada se detectaron errores materiales en su Artículo 1°, y en los dos primeros considerandos;

Que en los considerandos se referencia el Decreto 688/92 y el Artículo- 114 inciso 11;

Que dicho acto resolutivo textualmente dice en su artículo 1° *"Determinar que los aspirantes a funciones jerárquicas transitorias podrán solicitar la licencia por examen y preexamen a efectos de rendir las pruebas de selección de acuerdo a lo previsto en el Art 114 inc. 11 de la Ley 10.579 reglamentada por el Decreto 688/92 y su modificatorio 441/95"*;

Que el Decreto número 688, reglamentario de las licencias docentes no es del año 1992 sino del año 1993;

Que el inciso del Artículo 114 de la Ley 10.579 al que se refiere la Resolución es el que lleva la letra "II", y que lo decidido se refiere a lo reglamentado por el inciso "II.1.4" del decreto número 688/93, modificado por el Decreto número 441/95, licencia por preexamen y examen en caso de intervención en los concursos que prescribe el Estatuto del Docente;

Que el acto fue proyectado en base a los antecedentes referidos al tema, obrantes en el expediente y dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, aprobado el 15 de septiembre de 2011,



Que el error material se aprecia en el confronto entre el texto de las normas citadas, los antecedentes y el acto resolutivo a subsanar;

Que, de acuerdo al Art. 115 del decreto ley 7647/70, en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho;

Que el Artículo 69 inc. e) de la Ley 13688, habilita al Señor Director General de Cultura y Educación para el dictado de la presente;

Por ello

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución número 3939 de fecha 21 de noviembre de 2011, por lo que, donde dice "688/92" debe decir "688/93" y, donde dice Artículo "114 inc. 11 de la Ley 10579", deber decir, "Artículo 114, inc. II de la Ley 10579" y donde dice "Art. 114 inciso 11 del decreto 688/92" debe decir Artículo "114, inc. II. 1. 4 del decreto 688/93"., por lo que el citado artículo quedará redactado de la siguiente forma: **Determinar que los aspirantes a funciones jerárquicas transitorias podrán solicitar la licencia por examen y preexamen a efectos de rendir las pruebas de selección, de acuerdo a lo previsto en el Art. 114 inc. II. 1. 4. del Decreto 688/93 y su modificatorio 441/95.**

ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la señora Vicepresidente 2° del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 3 °: Registrar la presente Resolución, la que será desglosada para su archivo, en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación, a todas las Direcciones de Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección de Recursos Humanos, a



Dirección General de **Cultura y Educación** **Buenos Aires**
LA PROVINCIA

Corresponde al Expediente N° 5801-1.388.909/2011

la Dirección de Personal. Comunicar al SINBA y publicar en el Boletín Oficial.
Cumplido, archivar.

INTERVINE

Prof. JORGEFINA M. FITTIPALDI
VICEPRESIDENTE 2°
Consejero General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires

Dra. SILVINA GIVETZ
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 568

HORACIO DANIEL COCCO
Jefe de Dpto.
Registro y Modificaciones
Dirección. Coord. Adm.
DGCyE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL